



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00217-00.

El profesional del derecho, designado como partidor, ha allegado el trabajo de distribución del acervo herencial, con el objeto de que se imprima el trámite correspondiente.

Sin embargo, desde ahora se avista que **es inviable impartir el trayecto ritual que corresponde ante el aducido soporte**, en vista de que persiste la falencia detectada con antelación, tocante a que los linderos del bien raíz N° 280-81038, se encuentran incompletos, puntualmente en lo que concierne a la manzana, en la que se halla ubicada la vivienda con la que el haber involucrado colinda por el lado norte.

De esta manera, **se requiere** al correspondiente litigante para que **enmiende el laborío en mención**, tomando en cuenta la observación antes puntualizada. Con ese propósito, se concede el término de **10 días**, contados a partir del noticiamiento del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Código de verificación:

**e7d678598d477b8d1a6ef70a4329d5ace473854583105bd78b3833590739
04ce**

Documento generado en 21/02/2022 09:59:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>